

Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

La posibilidad de una sociedad mejor, democrática, participativa, incluyente, solidaria, justa y fraterna esta en los jóvenes y en los niños, desde esa perspectiva es necesario incorporar integralmente a los jóvenes al desarrollo del país, por medio de una política juvenil que permita promover las oportunidades de este grupo, formular una política incluyente e impulsar la apertura de oportunidades para el desarrollo humano, social y productivo de los jóvenes mexicanos como actores estratégicos en el desarrollo del país.

El protagonismo de los jóvenes consiste en su participación en el ámbito social, cultural y político; por ende, uno de los mayores retos que enfrenta el Instituto Tamaulipeco de la Juventud es el mejoramiento continuo de sus programas en materia de políticas de juventud, para responder a las demandas de una sociedad donde sus jóvenes se caracterizan por su dinamismo y evolución constante. De este modo, dado el papel estratégico que representa el sector juvenil para el desarrollo del país, y en reconocimiento a sus demandas de educación, empleo, salud, cultura y recreación, así como por el imperativo de promover la inclusión social, la equidad y las oportunidades económicas sociales y culturales.

Para tal efecto, esta Soberanía aprobó la Ley Estatal de la Juventud; así como la creación del Instituto Estatal de la Juventud, que de conformidad con el artículo 52 de la Ley se contempla que: “La organización, objetivos, funciones y metas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud, se encuentran definidas en el Decreto de creación expedido por el Congreso del Estado”.

El artículo 9 del Decreto que crea el citado organismo descentralizado señala:

“La Junta Directiva se integrará por:

- I.- El Gobernador del Estado, quien será el Presidente;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Secretario de Desarrollo Social;
- IV.- El Procurador General de Justicia del Estado;
- V.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- VI Un Diputado representante del Congreso del Estado;
- VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.- Un Representante de los Municipios; el Reglamento establecerá las bases de su designación;
- IX.- El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y,
- X.- Dos representantes de organismos juveniles; el Reglamento establecerá las bases de su designación.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos y por cada miembro propietario deberá designarse un suplente.

El desarrollo integral de los jóvenes esta íntimamente ligado con su educación y salud; es decir, el joven es un sector social que en su gran mayoría se encuentra en la etapa de adquirir conocimientos a través de los sistemas educativos; así mismo son los más propensos a experimentar nuevas experiencias indebidas a través de las adicciones.

Por lo anterior, estimamos de suma importancia que los representantes estatales de las áreas educativas y de salud, emitan su opinión ante la Junta Directiva, para el efecto de que los programas y planes sectoriales comprendan un desarrollo escolar y de bienestar físico y mental para la juventud tamaulipeca.

No obstante la importancia de estos grandes rubros para el desarrollo de la juventud, los Secretarios de Educación y de Salud, no forman parte del órgano de directriz del citado instituto. Por lo que consideramos necesario incluirlos en la Junta Directiva, puesto que las carteras a su cargo son de vital importancia para el desarrollo de la juventud.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: SE REFORMA EL ARTICULO 9 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO

SIGUE:

.....

“La Junta Directiva se integrará por:

- I.- El Gobernador del Estado, quien será el Presidente;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Secretario de Desarrollo Social;
- IV.- El Procurador General de Justicia del Estado;
- V.- El Secretario de Educación;
- VI Un Diputado representante del Congreso del Estado;
- VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.- Un Representante de los Municipios; el Reglamento establecerá las bases de su designación;
- IX.- El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- X.- El Secretario de Salud; y,
- XI.- Dos representantes de organismos juveniles; el Reglamento establecerá las bases de su designación.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos y por cada miembro propietario deberá designarse un suplente, que siempre será menor a 30 años de edad.

.....

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.